

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, treinta (30) de enero de 2024.

El término para subsanar la contestación a la demanda por parte de Colpensiones transcurrió los días 21, 24, 25, 26 y 27 de julio de 2023. Guardó silencio. (Inhábiles 17, 18, 19 no corrieron términos por problemas de conectividad en el micro-sitio web de la Rama Judicial; 20, 22, 23 de julio de 2023).

Sírvase proveer.



LEIDY JOHANA ARANGO VELEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral- Ineficacia de traslado-

Rad. No. 66001 31 05 002 2022-00410 00

Auto Interlocutorio Nro. 122

APLICA SANCION PROCESAL

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, no atendió el requerimiento efectuado por el despacho en auto que antecede, al guardar silencio.

En consecuencia, se procederá a dar aplicación a la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 31 del CPL y SS, consistente en tener como ciertos los hechos 4º, 11º y 25º de la demanda.

Se fija como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, que trata el artículo 77 del C.P.L. y la S.S., seguidamente la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 ibidem, **el DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA UNA Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (01:30 P.M).**

DECISION

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aplicar la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 31 del CPL y SS, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** y tener como ciertos los hechos de la demanda 4º, 11º y 25º, por lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, que trata el artículo 77 del C.P.L. y la S.S., seguidamente la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 ibidem, **el DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA UNA Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (01:30 P.M).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024) que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

2

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3045072ed4db85bca12471f7ea8678dad99f9df0868ffd1f417d45a6b5e46b0f**

Documento generado en 30/01/2024 01:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>